

Comisión Plenaria – SETENA
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N°027-2022-SETENA
SESION ORDINARIA DE LA COMISION PLENARIA DE LA SECRETARÍA TECNICA NACIONAL
AMBIENTAL, CELEBRADA EL DIA 07 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS

ARTÍCULO 13

ACUERDO DE COMISION PLENARIA
ACP-028-2022-SETENA

LEVANTAMIENTO DE LAS SUSPENSIONES ORDENADAS EN LOS ACUERDOS
DE LA COMISIÓN PLENARIA ACP 089-2020 Y ACP 072-2021
SOBRE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES
ANTE LA SETENA PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19

A los Desarrolladores, Consultores Ambientales, Instituciones Estatales y Público en general usuarios de los Servicios de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo de la Comisión Plenaria del 03 de abril del 2020, ACP-031-2020 se estableció dar por suspendidos todos los plazos legales otorgados por esta Secretaría a partir del 16 de marzo de 2020, fecha de promulgación del Estado de Emergencia Nacional Decreto Ejecutivo número 42227-MS (COVID-19) y hasta que el Gobierno deje sin efecto o cambie las medidas implementadas, según sea el caso.

SEGUNDO: Que por Acuerdo de la Comisión Plenaria del 01 de octubre del 2020, ACP-089-2020 se estableció mantener la suspensión de los siguientes trámites:

- a) Plazos de Vigencia de las Viabilidades Ambientales.
- b) Plazos de Vigencia del registro de consultores.
- c) Los plazos dados para el cumplimiento de solicitudes de Anexos solicitudes de Documentación faltante” de previos” dentro del proceso inicial de Evaluación Ambiental, (DEA) que se otorgan antes que la Comisión Plenaria conozca el caso para resolución final que determine si otorga o no la Viabilidad Ambiental, o modificaciones de proyectos. Esto no aplica para plazos dados en caso de denuncias u oposiciones dentro de este proceso inicial.
- d) Los plazos para la realización de los órganos directores en relación con la imposibilidad de realizar la audiencia presencial correspondiente y hasta tanto exista el debido protocolo aprobado para tal fin.

TERCERO: Que por acuerdo ACP- 072- 2021 del 14 de Julio del 2021, se acordó Revisar y modificar lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Plenaria Número ACP-089-2020, del 01 de octubre del 2020, de manera que la suspensión ahí ordenada, opera en iguales condiciones a partir de la promulgación del Estado de Emergencia Nacional, Decreto Ejecutivo número 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020, y hasta que el Gobierno deje sin efecto, cambie las

medidas implementadas, o así lo determine este órgano colegiado, solo para los siguientes trámites:

- a. Plazos de Vigencia de las Viabilidades Ambientales.
- b. Los plazos dados para el cumplimiento de solicitudes de Anexos, de solicitudes de Documentación faltante ("de previos") dentro del proceso inicial de Evaluación Ambiental, (DEA y EAE) que se otorgan antes que la Comisión Plenaria conozca el caso para resolución final, que determine si otorga o no la Viabilidad Ambiental, o modificaciones de proyectos. Esto no aplica para plazos dados en caso de denuncias u oposiciones dentro de este proceso inicial.

CUARTO: Que el Gobierno ha venido revisando y variando las diversas medidas implementadas en relación a la atención de la emergencia contra el COVID-19, y paulatinamente empezó a modificar las limitaciones relacionadas a la misma, siendo que por Directriz MS-DM-2030-2022. MINISTERIO DE SALUD, de las doce horas con cuarenta y un minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintidós, suscrita por el Ministro de Salud, se dispuso el levantamiento de las últimas medidas sanitarias y restricciones en relación a los aforos, actividades y horarios de habilitación de establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento, las cuales quedaron sin limitación a partir del 01 de abril del 2022

QUINTO: Que se estima necesario valorar las medidas adoptadas a efectos de normalizar los trámites que corresponda, en razón del principio de seguridad jurídica, y bajo un examen exhaustivo de los mismos, para generar un balance entre las consecuencias de la pandemia hacia los administrados y desarrolladores de proyectos por parte de la administración, en pro de los principios del derecho administrativo, ambiental y del Servicio Público.

SEXTO: Que las suspensiones ordenadas por esta Comisión Plenaria, en los acuerdos indicados, estaban sujetos a que el Gobierno dejara sin efecto o cambiara las medidas implementadas, según sea el caso; siendo que ante el evidente levantamiento de las medidas sanitarias más relevantes por parte del Ministro de Salud, y por tanto concretándose la condición establecida en los mismos, es necesario que las suspensiones ordenadas sean levantadas, en cumplimiento del principio de legalidad y seguridad jurídica en favor del administrado.

POR TANTO LA COMISIÓN PLENARIA ACUERDA

En sesión Ordinaria **Nº 027-2022** de esta Secretaría, realizada el **07** de **ABRIL** del 2022, en el Artículo **No. 13** acuerda:

PRIMERO: Se levantan las suspensiones de plazos ordenadas en los acuerdos de la Comisión Plenaria Números ACP 089-2020 Y ACP 072-2021 *Sobre las Medidas Extraordinarias Para La Realización de Trámites Ante La Setena Para Enfrentar La Emergencia Nacional Del COVID-19*, a partir del 1 de abril del año 2022 en concordancia con el levantamiento de restricciones y medidas ordenadas por el Ministerio de Salud.



SEGUNDO: Publíquese en la Página Web, en la recepción de la SETENA y Público en General, dándose la difusión que corresponda, tanto a Consultores Ambientales como a los funcionarios.

Atentamente,

**ING. ULISES ALVAREZ ACOSTA
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**